

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE ENERO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día jueves trece de enero de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día jueves trece de enero del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, existiendo quórum legal se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá 1 asunto, correspondiente a un Juicio Electoral con clave de identificación JE/001/2022, cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta, la maestra María Sarahit Olivos Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JE 001 del presente año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al JE/001/2022, promovido por el Instituto Electoral de Quintana Roo; en contra del artículo 14 del Decreto 190, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el

ejercicio Fiscal 2022, en lo referente a la asignación del presupuesto del Instituto, emitido por la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo. -----

Tomando en cuenta que el acto impugnado es el -Decreto 190- mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, es a partir de esa fecha que comenzó a correr el termino de cuatro (4) días hábiles para que el Instituto impugnara dicho decreto, toda vez que, los plazos y términos no se suspendieron, al existir un órgano de representación en funciones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, como lo es la Comisión Permanente. -----

Es decir, el Decreto 190 surtió efectos el día veintidós de diciembre de 2021, por ello la autoridad responsable contaba con cuatro (4) días hábiles para promover el presente medio de impugnación, mismos que comenzaban a correr a partir del día miércoles veintidós (22) de diciembre de 2021, feneciendo el día lunes veintisiete (27) de diciembre de 2021, lo anterior, ya que no se contabilizan los días sábados y domingos por ser días inhábiles para el Poder Legislativo. -----

De lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 31, fracción III, la cual establece que los medios de impugnación que no se interpongan dentro de los plazos señalados en la Ley de Medios serán improcedentes. -----

En consecuencia al actualizarse la causal de improcedencia señalada con antelación la ponencia propone desechar por extemporáneo el presente medio impugnativo. -----

Es la cuenta Magistrado presidente, Señora Magistrada y señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria de Estudio y Cuenta, queda respetuosamente a consideración del Pleno el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz o realizar alguna observación que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Si me permite Magistrado Presidente. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Adelante Magistrada. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Buenos días a todas y todos, también a las personas que nos ven desde la transmisión de la página oficial de este Honorable Tribunal. -----

En el presente proyecto en el que se propone desechar el Juicio Electoral promovido por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo al actualizarse al criterio de la Ponencia, la causal de improcedencia relativa a la presentación del medio impugnativo de manera extemporánea, resulta al caso por parte de la suscrita señalar puntos importantes dentro de este mismo juicio. -----

Primero, de conformidad al artículo 79° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Comisión Permanente es el Órgano de la Legislatura que durante los recesos de ésta, mantiene la actividad del Poder Legislativo en aquellos asuntos que le confiere la Constitución, la ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias, así mismo, el artículo 83° de la Ley Orgánica dispone que las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en los días y horas que acuerden formalmente, así mismo con base al propio artículo 85° de esta Ley Orgánica, las sesiones que celebren serán públicas, en tal virtud no pasa desapercibido que en la sesión número dos de la Comisión Permanente celebrada el 21 de diciembre del 2021, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, citó que en virtud de que el personal del Poder Legislativo del Estado tendría su segundo período vacacional que iniciaría a partir del día 21 de diciembre y reintegrándose al 5 de enero del 2022, se citó a la Comisión Permanente en la próxima sesión número tres, hasta el

día 5 de enero a las 12:00 horas, en tal virtud me permito a ustedes compañeros Magistrados compartirles este fragmento de esta sesión de la Comisión Permanente a la que hago referencia que se llevó a cabo de 21 de diciembre a efectos de que también la Secretaría de este Honorable Tribunal de fe, a efectos de que acompañe a mi voto que voy a emitir en contra de este proyecto que se pone a consideración. -----

Voy a compartirles el fragmento específico de aquella intervención del Diputado Julio Efrén Montenegro Aguilar: "Compañeros Diputados, en virtud de que el personal de este Honorable Congreso del Estado tendrá su segundo período vacacional a partir del día 22 de diciembre del año en curso, reintegrándose el 5 de enero de 2022, se cita para la próxima sesión número tres el día 5 de enero de 2022 a las 12:00 horas, en consecuencia se clausura la sesión número dos de la Comisión Permanente, siendo las 13 horas con 32 minutos del día 21 de diciembre del 2021, muchas gracias por su amable asistencia".- En tal sentido, si la Comisión Permanente es la responsable de mantener las actividades del Poder Legislativo, ¿Por qué el Diputado Presidente suspendió la celebración de la sesión número tres con el argumento de que el Poder Legislativo del Estado tendría su segundo período vacacional? Porque evidentemente hasta la Comisión Permanente se fue de vacaciones dejando incluso de cumplir lo mandado por lo señalado y que tienen obligaciones de cumplir lo señalado en el artículo 83° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo de llevar a cabo sus sesiones semanales, se fueron de vacaciones y no sesionaron en la semana que debió haberse hecho por irse de vacaciones en este período en que el personal también se fue de vacaciones, así mismo, como mencioné anteriormente, las sesiones de la Comisión Permanente son públicas. En este sentido, al haber informado el Diputado Presidente que el personal del Congreso tendría su segundo período vacacional y por esa razón suspendieron la celebración de la sesión número tres hasta el día 5 de enero del 2022, claramente resulta ser un hecho público y notorio que el Congreso del Estado de Quintana Roo, reanuda sus actividades hasta en dicha fecha, además que en el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable no presenta pruebas que acrediten no haber suspendido esas labores o bien, que aclaren lo manifestado por el Diputado la Mesa Directiva de la Comisión Permanente y que lo dijo en la sesión número dos y si vemos en la página del Congreso del Estado, efectivamente fue hasta el día 5 de enero en que la Comisión Permanente reanuda sus actividades y entonces se lleva a cabo esta sesión número tres.-----

Por otro lado, en el numeral 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo precisa que la Oficialía de Partes tendrá un horario de atención en días hábiles de 09:00 a 21:00 horas, pero no estaban en días hábiles, el señor Diputado dijo que se fueron de vacaciones y dijo cuál era el segundo período vacacional, tampoco prueba en contrario a esto que el Diputado señaló en esta sesión. En concordancia con lo anterior, el mismo Diputado de la Comisión Permanente, anunció sus vacaciones al personal y no hay prueba alguna que señale lo contrario, es decir, también hay una falta de exhaustividad por parte de la Ponencia de allegarse de aquellos elementos que la oficialía electoral se encontraba activa y que desvirtúe lo señalado por el Diputado de la Comisión Permanente en la sesión número dos, por lo que, a mi criterio, no está extemporáneo el presente Juicio Electoral, pues el plazo para impugnar del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo vencía el 10 de enero destacando que el Instituto Electoral presentó tal recurso el día uno, es decir, el día 5 de enero del año en curso, esto ante la autoridad responsable

cumpliendo con lo mandatado en el artículo 25° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. -----

No obstante, es importante recalcar que lo establecido por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual refiere que es el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación el representante jurídico del Poder Legislativo ante todas las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, quiero aclarar que como Magistrada estoy a favor de los mecanismos de participación ciudadana que implica un reconocimiento de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía consagrados en la normativa constitucional y legal del Estado mexicano, considero que dicho reconocimiento debe efectuarse con las condiciones presupuestales que garanticen efectivamente el ejercicio democrático como es la Consulta Popular, es decir, garantizar las etapas que integren ese ejercicio democrático con la participación activa de la ciudadanía, es de requerirse acciones de difusión y materia electoral, también acciones que representen certeza y seguridad jurídica que la ciudadanía en la participación de ese mecanismo que al contrario hacerlo a medias significa además ponerlo en riesgo que no se tengan ni siquiera la difusión adecuada o que exista también faltante de boletas. Es por eso que también me aparto del sentido de la Ponencia que se nos pone a consideración, recalcando por falta de exhaustividad y porque a mi criterio, con lo que tenemos, no está extemporáneo, recalcando mi petición a la Secretaría de este Tribunal que se dé fe del vídeo y el audio he presentado en esta ponencia, principalmente a partir del minuto 33:58 de la sesión de la Comisión Permanente efectuado en fecha 21 de diciembre del 2021. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Magistrada, señor Magistrado ¿desea hacer uso de la voz? -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Por supuesto, con la venia Presidente y con el debido respeto a mi compañera Magistrada, por principio de cuentas, nosotros como juzgadores sabemos que sólo y únicamente podemos atender las pruebas que obren en el expediente, no es válido bajo ninguna circunstancia que se presenten pruebas a menos que sean supervenientes y que las aporten las partes no los juzgadores, aquí es importante señalar de acuerdo a lo que establece la parte actora en la demanda en el rubro de oportunidad que tomando en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por el que se propone la integración de la Comisión Permanente es que para el actor o la parte actora dice que es un hecho público y notorio que el Honorable Congreso ha reanudado sus actividades en la presente fecha, es decir, el día en que presentan su medio de impugnación, el 5 de enero del año en curso pero del propio documento que cita la parte actora, únicamente se desprende que este es el acuerdo por el que designan a las y los legisladores que conformarán la Comisión Permanente y en ningún lado de este documento público que tiene aparte toda la fuerza probatoria plena señala que van a restituir sus actividades el día 5 de enero, por el contrario, aquí habría que diferenciar que lo que concluyó el 15 de diciembre fue el período ordinario de sesiones y que se reanuda hasta el 15 de febrero, es decir, el Pleno del Congreso no sale de vacaciones, sería ilógico pensar que entonces en este momento siguen de vacaciones y que reanudarían sus funciones hasta el 15 de febrero, posiblemente si salieron de vacaciones algunas de las personas que laboran en el Congreso del Estado, pero el Honorable Congreso no es una oficina de gobierno, no es una dependencia más, es el Poder

Legislativo de Quintana Roo y como tal y muy acertadamente lo señala la autoridad responsable en su informe, no suspenden sus actividades y dentro de las facultades y obligaciones que tiene la Comisión Permanente establecidas en el artículo 76° de la Constitución del Estado de Quintana Roo dentro de los recesos de la legislatura puede la Comisión Permanente recibir las iniciativas de ley ¿qué significa? que entonces la Oficialía de Partes continúa abierta todos los días aún en período vacacional con excepción de los sábados y domingos y por eso es que se reitera que la oficina de la autoridad responsable estuvo abierta y pudo entonces la parte actora presentar dentro de los cuatro días hábiles, es decir, hasta el 27 de diciembre el medio de impugnación que hoy trae ante la jurisdicción de este Honorable Tribunal, para mí es un hecho público y notorio que están fuera de tiempo porque una cuestión es de que el Pleno deje de funcionar las cuestiones legislativas por la conclusión del período legislativo que concluyen y eso no lo determina el Congreso, lo determina la propia Comisión Permanente en caso de que habría que dictar alguna ley, pues bueno, sigue en funcionamiento y si tuviera que aprobarla designa entonces llamar al Pleno a una Sesión Extraordinaria, pero todas las cuestiones administrativas como la recepción de un medio de impugnación, siguen abiertos todos los días hábiles, aún en período vacacional, y por lo cual, compañera Magistrada, señor Presidente, se reitera la propuesta que se hace en el proyecto que se pone a su amable consideración, de que el medio de impugnación se presentó de manera extemporánea. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Magistrado, sigue en discusión el proyecto antes propuesto, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? ¿Magistrado? ¿Magistrada? -----

Tiene el uso de la voz Magistrada. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: En contestación a lo señalado por el Magistrado Vivas pues recordemos que las sesiones son públicas y esto lo dijo el Presidente Julio Montenegro Aguilar, me parece que así se llama el Diputado en una sesión pública de la Comisión Permanente que él preside, no tiene nada que ver el período en que está de receso, una cosa recordemos, lo que está en la ley y otra cosa es lo que materialmente hace y tan es así que no cumplió la ley el Presidente de esta Mesa Directiva de la Comisión Permanente que olvidó y pasó de largo el sesionar cada semana como lo señala su propia ley orgánica y se tomó el receso de vacaciones porque el personal también se fue de vacaciones, entonces a mí no me consta viendo esta violación que el mismo hace a la propia ley de que estuvieron ahí todos los días, por lo menos la oficialía electoral pues consideremos de facto que es parte del personal y por tanto, también tendrá derecho a esas vacaciones que se anunció en esta sesión de la Comisión Permanente, entonces, tampoco existe una prueba por parte de quien firma el informe circunstanciado que la oficialía electoral estuvo abierta, la ley, efectivamente señala que la oficialía electoral estará en días hábiles, pero bueno, nuestros diputados anunciaron un receso por vacaciones, entonces se entiende que también la oficialía electoral, no hay prueba en contrario de que ellos, de que esta oficialía no se haya ido y recordemos, una cosa es lo que está en ley y otra lo que materialmente hacen y un claro ejemplo es el audio que acabo de presentar que no sesionaron semanalmente como la ley les mandata. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Me permite Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Adelante, tiene el uso de la voz. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Muchas gracias Presidente, recordar una vez más que la carga de la prueba en este asunto corresponde a la parte actora; la parte únicamente señala que es un hecho público y notorio que regresaron el 5 de enero pero, de ninguna manera implica aunque haya un audio del señor Presidente de la Mesa Directiva de que el personal sale de vacaciones, ello de ninguna manera prueba de manera fehaciente para un servidor de que todo el Congreso está cerrado y que la oficialía de partes está cerrada, quien tenía que probar ese extremo es la parte actora, de autos no está probado y sí, por el contrario se tiene en el informe de la autoridad responsable que, y cito: "todas las actividades propias del Poder Legislativo no se detienen por la simple conclusión de los períodos ordinarios, lo que sí se concluyó el 15 de diciembre fue el período de sesiones, si existe un período vacacional y la permanente no sesionó como lo señala la ley cada semana eso es algo que escapa a las facultades de un servidor como juzgador, no es una atribución de este Tribunal el estudiar o determinar si el Congreso de la Unión cumplió o no con esa obligación de sesionar los fines de semana, para el caso en específico que hoy nos ocupa, no hay, o no estuvo probado por parte de la parte actora que tenía la carga de la prueba el que esa oficialía de partes estuvo cerrada y sí por el contrario, como existía una Comisión Permanente y las actividades del Congreso del Estado, del Poder Legislativo, no las legislativas en sí, sino todas las actividades, en este caso las administrativas de receptionar un medio de impugnación estuvieron abiertas en la oficialía de partes, pues entonces el término feneció el 27 de diciembre. Es cuanto para un servidor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Magistrado, señora Magistrada, ¿Desea hacer uso de la voz? -----
Adelante. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No, yo nada más insisto, tampoco hay una aclaración a lo dicho por el propio Presidente de la Comisión Permanente que digo, si fue desatinado o no, pues para mí no hay tampoco prueba en contrario, dijiste una aclaración a lo referido por el mismo, aquí el punto también es que estamos hablando de la Consulta Popular y de la queja que está poniendo el IEQROO ante la insuficiencia de recursos, yo creo que lejos de ver quien tiene la carga de la prueba, también hay que ver la afectación que pudiera causarse ante esta ilegal formal de creer que está extemporáneo, entonces yo hasta aquí dejo mi intervención, está de más y por otra parte no estábamos hablando del Congreso de la Unión, sino de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, creo que ahí hubo un error, digo nada más quiero hacer énfasis y solicitar que se dé fe a lo que he referido a efecto de acompañar mi voto en contra de este proyecto. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, si me lo permiten y ya una vez discutido, yo nada más brevemente quiero abonar y establecer que en este momento estamos únicamente sobre un tema de improcedencia, es la propuesta del proyecto que se presenta, no estamos hablando de Consulta Popular en este momento ni del Presupuesto, estamos hablando de una causal de improcedencia, yo no podría en este momento referirme a ello porque estaría prejuzgando algo que realmente en este momento no se encuentra en la litis en la presentación del proyecto. -----

Por otro lado, tampoco podría establecer una omisión de sesionar semanalmente, como violación de la Legislatura, porque tampoco se encuentra en la litis y en ningún momento

se va encontrar en la litis dentro de este procedimiento, yo lo único y como juzgador me compete y abonando al principio de legalidad, objetividad e imparcialidad es establecer únicamente los medios de prueba en la instrumental de actuaciones que se encuentran en este expediente, la carga de la prueba es de la parte actora y eso es un principio de legalidad que tenemos que observar, no es al contrario, no la carga de la prueba es de las autoridades, en este momento, por eso abonando y a la máxima de la experiencia, la lógica y la sana crítica donde estamos estableciendo poderes, tanto el Poder Legislativo, Poder Judicial, cualquier organismo que en su momento establezca períodos vacacionales, sabemos que en su momento hay una oficialía de partes de trámite correspondiente a cada uno de los asuntos y al no haber otro elemento que a mí me permita o me haya aportado en el momento procesal oportuno de presentación de la demanda, la única que puede presentar las pruebas o una prueba superveniente es la parte actora, los juzgadores no podemos realizar este tipo de situaciones porque estaríamos cayendo y violando un principio, por lo tanto, acompaño plenamente el proyecto en los términos señalados. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz? De no ser así, no habiendo otro, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Voy a emitir un voto en contra solicitando que se adjunte al mismo una fe de la Sesión de la Comisión Permanente efectuada el día 21 de diciembre, específicamente a partir del minuto 33:58 el cual le haré llegar a la propia Secretaría a efecto de que, como lo he referido, acompañe mi voto particular. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la improcedencia que se propone dentro del medio de impugnación señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, quien ha emitido la inclusión de su voto particular al respecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Agradezco la cuenta señor Secretario y vista la aprobación del proyecto, en el expediente JE/001/2022, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se desecha de plano el presente medio de impugnación. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con nueve minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE